

REVISTA JUDICIAL

Los informes serán presentados en esta Judicatura conforme lo estipulado en la Ley; siendo indispensable en el presente caso; indagar en las Oficinas del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de identificar plenamente a la prenombrada niña y sus padres, al igual que de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio o residencia de los padres de la prenombrada niña, Cítese a los padres, parientes y tutores de la niña ANDREA CAROLINA CHAMBA ORTEGA, a través de la Prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por tres ocasiones que se harán en fechas distintas.- Acorde con lo preceptuado en los Arts. 79 numeral 2; 215; y 217 numeral 6, del cuerpo legal invocado, se dispone como medida de protección, que la niña permanezca en Acogimiento Institucional en la Fundación "Amigos de la Vida", Programa "Nuestro Hogar" de esta ciudad, hasta que se resuelva su situación legal.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 5751 señalada por la actora y la autorización dada a la Dra. Rina Salazar.- Agréguese la documentación adjunta.- Cúmplase y Notifíquese. f) AB. MILTON QUINTEROS. JUEZ.
Lo que comunico a ud. para los fines de Ley.- Certificado.
DR. RENE BARBA
SECRETARIO
Hay un sello
AR/79613/cc(2)

**JUZGADO DÉCIMO
SEGUNDO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL
A: SERGIO HOMERO SANCHEZ DIAZ
Juicio Suspensión de Patria Potestad No. 2010-0536 J.G.
Acor: Dr. Luis Fernando Viteri

ción de esta ciudad de Quito.- Remítase atento oficio al señor Jefe Provincial de la DINAPEN de Pichincha, a fin de que procedan a identificar y ubicar los lugares de residencia del padre desaparecido SERGIO HOMERO SANCHEZ DIAZ.- Cuéntese con la Oficina Técnica asignada a esta Judicatura a fin de que se investigue y presenten el informe pertinente.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- De conformidad con lo previsto en el Art. 304 del Código Civil, cuéntese con el Ministerio Público.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones.- Cítese y notifíquese." F) Dra. Lilia Aguilar Gordón. Jueza.

Lo que comunico a usted y LE CITO previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.
Dra. Jimena García
Secretaria
Hay un sello
AR/78634/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MARCO FABIAN CEPEDA CEPEDA
EXTRACTO
CAUSA: ALIMENTOS
NRO. DE JUICIO: 5737-2000-MG
ACTOR: ELSA GUADALUPE UNTUNA CAMALLE
DEMANDADA: MARCO FABIAN CEPEDA CEPEDA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. HUGO CELI ALVAREZ
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 9 de julio del 2010, las 10h45.- VISTOS: En virtud de haberse sustanciado en esta judicatura la demanda inicial de alimentos, y por ende haberse radicado la competencia en este

Juzgado, se califica la demanda de INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA como clara, precisa y que reúne los requisitos legales, por lo que se le acepta a trámite especial establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado bajo juramento la actora ELSA GUADALUPE

UNTUNA CAMALLE DE AHORRO Y CREDITO CONTADORES DE PICHINCHA LTDA.

DEMANDADO: ANA BALDRAMINA GALARZA MARTINEZ Y OTROS
DOMICILIO JUDICIAL: DRA. PATRICIA CABEZAS VELASCO

CUANTIA: US\$ 3.500,00
OBJETO: CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTS. 419 Y 421 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CONCORDANCIA CON EL ART. 410 DEL CODIGO DE COMERCIO, DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO A LA SEÑORA ANA BALDRAMINA GALARZA MARTINEZ Y OTROS, EL PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO, LOS INTERESES LEGALES Y DE MORA, COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Agosto del 2.008, las 11h35.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ejecutivo.- Cúmplase con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días los demandados señores JUAN ANTONIO TOAPANTA TOAPANTA, ANA BALDRAMINA GALARZA MARTINEZ y MARIA ANGELICA TRUJILLO PINTO.- Cítese a los demandados en los lugares que se indica, mediante comisión al señor Teniente Político de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- f). Dr. Jaime Canseco Guerrero (Juez).

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Noviembre del 2.009, las 09h43.- Atento el juramento de la parte actora, cítese a la demandada señora

La propia conciencia
es quien nos juzga.

OPERADOR DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE BINEXPRO S.A.

Se comunica al público que BINEXPRO S.A., aumentó su capital en USD 550.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 8 de julio del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.10.003277 de 10 de agosto de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 850.000,00), dividido en ochocientos cincuenta mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Agosto de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AR/78625/cc